LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA № 146/2016 San Ignacio de Velasco 20 de Diciembre de 2016



Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA "USO DE LA CAMISA CHUIQUITANA COMO PRENDA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, las Misiones Jesuíticas en Bolivia son las únicas que aún existen en pie en Sud América, como ser San José, Santa Ana, San Rafael, San Miguel, San Ignacio, Concepción, San Javier, Santiago, San Juan y Santo Corazón, son diez poblaciones Chiquitanas que hasta hoy han podido preservar sus costumbres, vestimentas chiquitanas, fiestas, ceremonias, fabricación de instrumentos y tradición musical misioneras. En 1991, las Misiones Jesuíticas de Bolivia fueron declaradas como "Patrimonio Cultural de la Humanidad" por la UNESCO.

Que, En octubre del año 1744, el Padre Martin Schmid-Misionero Jesuita que vivió en Chiquitos desde el 30 de agosto de 1730 hasta octubre de 1767, cuando abandonó el territorio producto de la expulsión de los jesuitas de todos los dominios Españoles, escribió desde la Misión de San Rafael una carta (la cual llegó a su destino el 15 de febrero de 1747, casi dos años y medio después) a su hermano el Padre Franz Schmid, donde le contaba lo siguiente: "La ropa de los indígenas es de algodón, y es solamente una camisa sin cuello, sin dobleces y estrecha, como una bolsa de granos; las mujeres tienen otros vestidos, con sus variaciones que llegan hasta los pies, y en los hombres hasta arriba de la rodilla".

Que, en la actualidad las Camisas Chiquitanas, que usaban y siguen usando los Cabildos Indígenas Chiquitanos en ocasión de sus festividades religiosas, se ha puesto de moda en el oriente boliviano, como resultado de un largo proceso de revalorización cultural., En julio de 2004 se dio inicio al proceso del Lanzamiento Turístico Mundial de las Misiones Jesuíticas, lográndose involucrar a los actores turísticos de once municipios: Santa Cruz de la Sierra, San Ramón, San Xavier, Concepción, San Antonio de Lomerío, San Ignacio, Santa Ana, San Miguel, San Rafael, San José, y Roboré.

Que, el Lanzamiento Turístico de las Misiones Jesuíticas se constituyó pues en la oportunidad ideal para iniciar la promoción de la Camisa y Ropa Chiquitana, lo cual fue muy bien aprovechado por los artesanos chiquitanos y también por los diseñadores de moda como una oportunidad para generar tendencia. A partir de ahí se comenzaron a dar desfiles, y una serie de actividades ligados a la moda Chiquitana.

Que, el año 2007 como resultado de capacitaciones realizadas en Concepción, San Antonio de Lomerío y San Ignacio de Velasco, se mejoró la calidad y diseño de las prendas, se incursionó en el pintado de la Camisa Chiquitana, destacándose por sus colores y diseños. Las camisas que se producen, tienen un valor en los diseños de las filigranas de las iglesias, tienen una originalidad artesanal que no se duplican de municipio a municipio donde son producidas, manteniendo una identidad propia con relación al territorio.



3

Que, los parágrafos I, II. del art. 99 de la Constitución Política del Estado, dice: I. "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. Con relación al parágrafo II." El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley".

Que, de acuerdo al parágrafo I. numerales 16 y 31 del art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 16) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal., Núm. 31) Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley N^a 292, ley General de Turismo "Bolivia Te Espera" de 25 de septiembre de 2012, en su art. 3, inciso a) dice: "Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas inter e intraculturales.". Inciso d) dice: "Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los niveles territoriales del Estado, para la captación y redistribución de ingresos provenientes de la actividad turística, destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo."

Que, el articulo 48 parágrafo IV, de la Ley Nº 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, señala: "El Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, dispondrán medidas para concientizar al público en general, y particularmente a los jóvenes, sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial y su necesidad de salvaguardia. Con relación parágrafo V, dice: "El Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de la planificación de la gestión del patrimonio cultural, priorizarán el registro de las manifestaciones culturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en situación de alta vulnerabilidad".

Que, según la ley Nº 031, ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 86, parágrafo III, numeral 1) establece que los Gobiernos Municipales Autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales".

Que, de acuerdo al Informe Técnico DCyT Nº 596/16, de fecha 04 de Octubre de 2016, el Director de Cultura y Turismo, presenta una propuesta de declaración del uso de la Camisa Chiquitana, como prenda oficial del Municipio de San Ignacio de Velasco, para ser usada en los diferentes Actos Oficiales y Cívicos que se realizan en el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 100/2009 de fecha 28 de julio de 2009, instruye a las Instituciones Públicas y Privadas a vestir la ropa Chiquitana en las festividades Nacionales, Departamentales, Regionales, religiosas y cívicas.

Que, en el marco legal de sus competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, Plantea:



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 146/2016

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA "USO DE LA CAMISA CHUIQUITANA COMO PRENDA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"

DECRETA:

TITULO I CAPITULO I DISPOCICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de Declarar el Uso de la Camisa Chiquitana como Prenda Oficial para los diferentes actos oficiales, festividades religiosas y cívicas que se realizan en el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco., promocionando la vestimenta, tradiciones y costumbres, así como de rescatar los valores culturales históricos y religiosos, para enraizar en todas las generaciones de nuestra identidad territorial como patrimonio cultural regional de la Humanidad.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal se encuentra enmarcada en:

- Constitución Política del Estado.
- ➤ Ley Nº 292, ley General de Turismo "Bolivia Te Espera"
- ➤ Ley Nº 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- ➤ Ley Nº, 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- ➤ Ley Nº 3944, 22 de octubre de 2008.
- Otras disposiciones legales referentes al tema.

ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO 4.- (COMPETENCIA).- Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco, promoverá y ejecutara políticas de protección, conservación y promoción de la vestimenta chiquitana, y las costumbre tradicionales, e incentivando a la población a vestir la prenda Chuiquitana.

ARTÍCULO 5.- (FINALIDADES).- La presente Ley Municipal tiene por finalidad:

- Declarar al Municipio de San Ignacio de Velasco de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, como cuna, sede y capital de la moda chiquitana en Bolivia.
- > Desarrollar y ejecutar Políticas de conservación y promoción de la vestimenta chiquitana en el Municipio de San Ignacio de Velasco.
- Incentivar y concientizar a las Instituciones Públicas y Privadas, y particularmente a los jóvenes el Uso de la camisa chiquitana, en los diferentes actos oficiales, cívicas, patrióticas, fiestas tradicionales, fiestas de comunidades campesinas, fiestas





internacionales de música Barroca, fiestas conmemorativas a la fundación de San Ignacio de Velasco, aniversario de Unidades Educativas y carnavaleras.

Difundir y promocionar las camisas chiquitanas bordadas, destacando sus colores y diseños a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES).- Para efectos de aplicación de la presente Ley los siguientes términos se definen como:

- Camisas Chiquitana. Es una prenda de vestir de tela de algodón con mangas cortas, botones en el frente, bordados y usualmente no tiene cuello, cuyos bordados son figuras y símbolos que se encuentran en los templos de las iglesias Jesuíticas.
- ➤ Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.
- Moda Chiquitana. Es el uso de la camisa chiquitana, original en sus colores y sus bordados propios del lugar.
- Bordados Chiquitanos. Es el adorno o dibujo que se hace con aguja e hilo sobre un tejido chiquitano.
- > Vestidos Chiquitanos. Es una prenda de vestir femenina denominada como Tipoy, con sus diferentes variaciones que llegan hasta los pies.
- Actos cívicos. Es una celebración de homenaje de los ciudadanos que le dedican a la patria, se rinden honores a los símbolos patrios, fechas importantes y se hacen homenajes a personajes ilustres.
- Actos Oficiales. Son aquellos actos que organizan las Instituciones Públicas, como los aniversarios, las fiestas religiosas, y patronales con motivo de conmemoraciones o acontecimientos de carácter Nacional, Departamental, regional o local.

ARTÍCULO 7.- (DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS).- Todas las Instituciones Públicas, Privadas, Entidades Civiles sin fines de lucro, Organizaciones sociales y Organizaciones no gubernamentales, deberán vestir la camisa chiquitana, en actos oficiales y cívicas, patrióticos, festividades religiosa, en aniversarios conmemorativos a la fundación de San Ignacio de Velasco, asimismo la unidades educativas podrán vestir la camisa chiquitana.

ARTÍCULO 8.- (DE LA PUBLICACIÓN).- La publicación de la presente norma deberá ser difundido en los diferentes medios de comunicación del Municipio de San Ignacio de Velasco, a través de la Unidad de Comunicación en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías –SEA toda normativa para su registro.

DISPOSICIONES ABROGATORIA

DISPÓSICION ÚNICA. - Se abroga la Ordenanza Municipal N° 100/2009 de 28 de julio de 2009.



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 20 días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis <u>años</u>.

CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNI

Fernando Alvarez Camacho Concejal Secretario

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Rony Roca Dorado Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 23 días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis años.

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

PACIO DE VALUE DE LA CIDAL.